



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

N° 105 -2017-GRJ/GRDS

Huancayo, 07 NOV. 2017

LA GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Memorando N° 799-2017-GRJ/GRDS de fecha 06 de noviembre del 2017; el Informe legal N° 646-2017-GRJ/ORAJ de fecha 03 de noviembre del 2017; el OFICIO N° 144-2017/GRJ/DREJ/OAJ de fecha 27 de octubre del 2017; con fecha 16 de agosto del 2017 el Señor Nicolás Salva Ricaldi presenta recurso de Apelación contra la Resolución N° 1676-DREJ de fecha 07 de julio del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 144-2017/GRJ/DREJ/OAJ de fecha 26 de octubre de 2017, el Director de la Dirección Regional de Educación eleva el Recurso de Apelación interpuesto por la señor Nicolás Salva Ricaldi, contra la Resolución Directoral N° 1676-DREJ de fecha 21 de julio de 2017;

Que, con fecha 18 de agosto de 2017, el señor Nicolás Salva Ricaldi interpone su recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 1676-DREJ de fecha 21 de Julio de 2017, señalando lo siguiente: que de conformidad con los artículos 207,207.1-inciso b)-209 del manual de la Ley de Procedimiento Administrativo General-Ley 27444, a fin que se revoque en todas sus partes de puro derecho, ya que el artículo 101° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, ordena para ser considerado como F-4; que dentro de la administración pública, ha trabajado durante 27 años,08 meses y 28 días, por lo que, tiene derecho para ser ubicado como F-4, por que las Leyes Administrativas en vigencia le amparan;

Que, la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 1676-DREJ de fecha 21 de Julio de 2017, Resuelve declarar improcedente, las solicitudes prestadas por los administrados Melecio Bruno Orihuela Justo y Nicolás Salva Ricaldi quienes solicitan ubicación en las categorías Remunerativas de SP-D y F-4 respectivamente por los motivos expuestos en la presente Resolución y de



GRDS	
REG. N°	2373943
EXP. N°	1610360



“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

Conformidad con la Opinión Legal N° 283-2017/GRJ/GRJ/DREJ/OAJ, Hoja de envío N° 1195, Reg.N° 2507-2017-COOPER;

Que, el Decreto Supremo N° 022-90-PCM, que ubica inicialmente en los niveles de carrera a los servidores públicos de acuerdo a su tiempo de servicios como señala:

Artículo 15°: El proceso de Ubicación en los niveles de carrera estará a cargo de la Oficina de Personal o de la que haga sus veces; se efectuara en un plazo no mayor de 60 días calendario, a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, culminado el proceso, los procesos, los resultados finales contenidos en el “Escalafón inicial de los servidores públicos según su ubicación en Nivel de Carrera Administrativa”, serán aprobados por resolución del titular”.

Artículo 17°: Aprobado el proceso de ubicación de los servidores en los niveles de carrera administrativa, el cambio de un nivel a otro solo se efectuara por ascenso, de acuerdo con el procedimiento que establece el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276.

Que, como consecuencia de la referida norma, la instancia de Gestión Educativa: Sede Central del Ministerio de Educación, ex Direcciones Departamentales de Educación, ex direcciones zonales de educación y ex unidades de servicios educativos, implementaron el proceso de ubicación a los servidores del Decreto Legislativo N° 276 de sus respectivas jurisdicciones en el plazo que establece la norma. Asimismo la sede central del Ministerio de Educación, como parte del proceso de implementación del Decreto Supremo N° 022-90-PCM, emitió la Resolución Directoral N° 1386-90-ED y la Resolución Directora N° 1879-90-ED, ubicando en los niveles de carrera a los administrativos del órgano central;

Que, los actos administrativos de las instancias de Gestión Educativa que fueron implementadas como consecuencia del D.S N° 022-90-PCM, no son vinculantes por lo que no se podría tomarse en cuenta para el caso de los servidores administrativos de la DRE Junín, asimismo dicho decreto tuvo una vigencia temporal y fue derogado por los Decretos Supremos N° 098y 99-90PCM, por lo cual debe declararse improcedente el recurso de apelación interpuesto por el administrado;

Que, por lo que, estando a lo dispuesto a la Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones de nuestra representada, contando con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ARTÍCULO PRIMERO.- Declárese **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por don por don Nicolás Salva Ricaldi, contra la Resolución Directoral Regional de Educación N° 1676-2017-GRJ-DREJ, de fecha de 21 de Julio de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEVUÉLVASE el expediente administrativo a la Dirección Regional de Educación Junín, a fin de mantener un expediente único en cumplimiento al artículo 150° de la Ley 27444.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR copia de la presente resolución al interesado, a la Dirección Regional de Educación y demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Lic. LUIS ALBERTO ORTIZ SOBERANES
Gerente Regional de Desarrollo Social
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

08 NOV. 2017

Abog. A. Aranieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL